

**OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL "PRIMER DIRECTORIO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO DE REUNIONES EN CHILE"**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 510**

**SANTIAGO, 20 SEP 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el DL. N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N.° 186 de 29 de julio de 2015 que deja sin efecto la Resolución Exenta 444 de 2013 y Establece la Nueva Organización Interna, sus Denominaciones y Funciones del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Exenta N.° 0278 del 13 de octubre de 2015 que delega la facultad en el Jefe del Departamento de Promoción para otorgar Patrocinios a eventos, certámenes, material gráfico u otras acciones calificadas de interés turístico que se indican; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5° de Decreto Ley N° 1224, en su N° 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico, y de promoción de este mismo nivel comunal, regional o nacional, estando facultado para difundir, tanto en el territorio nacional como internacional, las atracciones y valores turísticos del país.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción dispone en su artículo 3°, N° 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, de acuerdo al procedimiento para tramitar el otorgamiento de patrocinios del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por Resolución Exenta N° 0266 de 28 de septiembre de 2015, el patrocinio debe entenderse como la autorización y amparo otorgado a una actividad, acción, producto, proyecto y/o evento turístico relevante para la promoción del turismo a nivel nacional o internacional, otorgada al solicitante de la misma, a través de una Resolución Exenta fundada del Servicio, que le permite incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y hacer uso del logo institucional en la acción, producto, proyecto, evento y/o actividad patrocinada, por un período de tiempo determinado o por el plazo que dure la realización del evento o certamen a patrocinar.

4. Que, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional de Turismo está facultado para otorgar patrocinio sólo a aquellos eventos o certámenes, acciones, actividades y/o proyectos que sean calificados de interés turístico, el cual se determinará por el beneficio o provecho que genere para la actividad turística nacional el evento o acción para el cual se solicita el patrocinio, en el sentido que contribuya manifiestamente a la difusión de atractivos, atributos y valores turísticos del país o la región y/o a la formación o desarrollo de éstos. La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y deberá ser evacuado por el encargado de patrocinios del Departamento de Promoción Turística y debe hacerse a través de un informe evacuado por dicho Encargado de Patrocinios, y que todas las solicitudes de otorgamiento de patrocinio se deben presentar en la página web de SERNATUR.

5. Que, con fecha 10 de agosto de 2017, se recibió en la sección "Solicitud de Patrocinios" de la página web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), la solicitud de otorgamiento de patrocinio al "**Primer Directorio de la Industria del Turismo de Reuniones en Chile**", cuyo objeto es la realización de una publicación anual de 3000 (tres mil) ejemplares, lo que contribuirá al crecimiento de la Industria del turismo, por cuanto facilitará el contacto entre organizadores y proveedores de reuniones, congresos, convenciones nacionales e internacionales, ferias, viajes corporativos y de incentivos. La distribución de esta publicación será en dos formatos; una versión impresa que será entregada en la 11° edición de la Feria Internacional del Mercado de Reuniones e Incentivos de América Latina y El Caribe, "FIEXPO", que se realizará entre 04 y el 06 de junio de 2018 en la Ciudad de Santiago de Chile. Asimismo, existirá una versión digital de la aludida publicación que será enviada via e-mailing, a 4000 (cuatro mil) contactos de la Industria, en Chile y Latinoamérica, conteniendo información sobre sociedades médicas, colegios profesionales, convention bureaux y oficinas de Sernatur regionales, centros de convenciones, ferias y exposiciones, hoteles con salones para eventos, recintos para eventos, organizadores profesionales de congresos, ferias y eventos, agencias de turismo de incentivo, proveedores de productos y servicios asociados, calendario 2018 de Congresos & Ferias en Chile.

6. Que conforme dispone el N° 11 del artículo 5 del Decreto ley N° 1.224, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que crea el Servicio Nacional de Turismo, corresponde a este último: "Estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico", por lo que el otorgar patrocinio a la actividad señalada en el considerando anterior, resulta plenamente coincidente con las funciones de este servicio.

7. Que, de acuerdo al informe técnico de la Encargada de Patrocinios de la Subdirección de Marketing, doña Lucía Araya Arévalo, de fecha 14 de agosto de 2017, el material gráfico que se ha solicitado sea patrocinado tiene la calificación de interés turístico, por cuanto contribuye al desarrollo del turismo en Chile.

8. Que, la calificación de interés turístico y por ende el patrocinio que debe otorgarse, sólo abarcará y será válido para su edición "2018", de manera que una vez terminada esta edición, se entenderá terminado el patrocinio.

9. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0278 del 13 de octubre de 2015, se encuentra delegada la facultad de otorgar patrocinios a eventos, certámenes y/o acciones calificadas de interés turístico de alcance nacional e internacional o cuando el evento tenga su origen y se realice en una determinada región, pero su importancia sea de carácter nacional o internacional, en el Subdirector de Marketing de esta institución.

10. Que, por todo lo anteriormente señalado, corresponde que este Servicio otorgue el patrocinio al "**Primer Directorio de la Industria del Turismo de Reuniones en Chile**", para su edición 2018, por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1. OTÓRGASE** el patrocinio del Servicio Nacional de Turismo al "**Primer Directorio de la Industria del Turismo de Reuniones en Chile**", sólo para la edición 2018.

**2. DISPÓNESE** que el patrocinio otorgado consistirá únicamente en la autorización concedida al solicitante, para incluir en el material gráfico patrocinado, la mención: "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**", solo en la edición patrocinada.

**3. DECLÁRASE Y DÉJASE CONSTANCIA** que el patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros y no implicará ninguna responsabilidad sobre los contenidos, ya sea en textos y/o imágenes como tampoco en sus eventuales impactos en terceros, para el Servicio Nacional de Turismo, siendo éstos de absoluta responsabilidad de los realizadores o solicitantes, los que además tendrán la obligación de comunicar estas circunstancias al público general.

**4. OBLÍGASE** el solicitante del patrocinio otorgado a hacer uso y aplicar el logo institucional sólo en la edición "2018" patrocinada, según lo dispuesto en las normas gráficas establecidas por SERNATUR.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl) en la sección Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**César Ramírez Alarcón**  
**Subdirector de Marketing (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**CHILE**

  
GFM/MJGA/JPTR/CBA/laa.-

**Distribución:**

- Interesado
- Partes
- Archivo